

de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 7 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.265

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 528/91-A, al expedientado D. Emilio Pérez Ruiz vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6 de junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 170 más 34 de recargo de apremio y 255 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Emilio Pérez Ruiz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 7 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.266

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 405/91-A, al expedientado D. José Luis Bermejo Muñoz vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 27 de junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 12.725 más 2.545 de recargo de apremio y 155 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Luis Bermejo Muñoz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 7 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.267

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 522/91-A, al expedientado D<sup>a</sup> María Munilla Fernández vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 5 de junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 671 más 135 de recargo de apremio y 315 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado María Munilla Fernández, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 7 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.268

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 527/91-A, al expedientado D. Alberto Pérez Moreno Hdros. de, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6 de junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.525 más 505 de recargo de apremio y 255 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Alberto Pérez Moreno Hdros. de, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 7 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE BRIONES**

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.284

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 1992, aprobó inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-92, se somete a periodo de información pública por término de quince días hábiles durante los cuales, los interesados, podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En la Villa de Briones, a 3 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Exposición pública del proyecto de instalación de riego en el futuro parque Perdiguero*

III.C.285

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión de su Comisión de Gobierno de fecha 28 de Enero de 1992, aprobó el Proyecto Técnico denominado Proyecto de Instalación de Riego en el futuro Parque Perdiguero, redactado por los Servicios Municipales de Urbanismo, en fecha Enero 1992, y cuyo presupuesto asciende a 7.552.459 Pts.

Este Proyecto Técnico se expone al público con el fin de que puedan presentarse las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, por un plazo de quince días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio, pudiendo ser examinado el referido Proyecto, en el Area de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentara ninguna observación o alegación, el Proyecto se entenderá definitivamente aprobado. Calahorra, 29 de Enero de 1992.— La Alcaldesa.

*Edicto de Diligencia de embargo*

III.C.269

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente número 1353/91-ST, con fecha 11.09.89, y notificada al expedientado Don Fernando Sáenz Pérez, de Autol, en la misma fecha.

Siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Caja Rioja de Autol, por la cantidad total perseguida de mil setecientos treinta pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Fernando Sáenz Pérez, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, a 16 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.